



Ciudad de México a 18 de marzo de 2026

**DIP. JESÚS SESMAS SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE**  
**MÉXICO III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONTINÚEN FORTALECIENDO LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES, A TRAVÉS DE JORNADAS MÓVILES EN LOS PARAJES Y COMUNIDADES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO AL DERECHO A LA SALUD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Lo anterior, bajo los siguientes:



1



## ANTECEDENTES

La Ciudad de México cuenta con zonas rurales en el suelo de conservación donde habitan comunidades con dinámicas sociales y económicas particulares, entre ellas mujeres dedicadas a actividades agrícolas, de cuidados y comunitarias que enfrentan barreras adicionales para acceder a servicios de salud.

La Alcaldía Milpa Alta presenta dispersión poblacional y limitaciones de movilidad que inciden de manera diferenciada en las mujeres, especialmente en lo relativo a servicios de salud preventiva, salud sexual y reproductiva, detección oportuna de enfermedades y atención integral.

Las jornadas móviles constituyen una estrategia eficaz para acercar servicios de salud a territorios rurales, contribuyendo a reducir brechas de desigualdad y a garantizar la atención con enfoque territorial y de género.

## PROBLEMÁTICA

En diversos parajes de Milpa Alta, las mujeres enfrentan obstáculos para acceder de manera oportuna a servicios de salud debido a factores como la distancia a unidades médicas, cargas desproporcionadas de trabajo doméstico y de cuidados, limitaciones de transporte y condiciones socioeconómicas.

Estas barreras pueden derivar en menor acceso a acciones preventivas, detección tardía de enfermedades, insuficiente atención en salud sexual y reproductiva y mayores riesgos para su bienestar físico y mental, por lo que resulta necesario fortalecer estrategias de atención extramuros dirigidas específicamente a mujeres.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de observar los tratados internacionales en la materia.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y mandata al Estado a garantizarlo mediante políticas públicas y servicios adecuados. Este mismo artículo establece la igualdad entre mujeres y hombres, así como la igualdad sustantiva.

**TERCERO.** Que el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, obligando a los Estados Parte a adoptar medidas para asegurar la prevención, tratamiento y control de enfermedades, así como la creación de condiciones que aseguren servicios médicos accesibles para todas las personas.

**CUARTO.** Que el artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece la obligación de los Estados de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica y asegurar el acceso a servicios de salud, incluidos los relacionados con la planificación familiar.

**QUINTO.** Que el artículo 10 del Protocolo de San Salvador reconoce el derecho a la salud y la obligación de los Estados de extender los beneficios de los servicios de salud a toda la población, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad.



**SEXTO.** Que el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) reconoce el derecho a la salud y establece la obligación de los Estados de garantizar la atención primaria y la extensión de los beneficios de los servicios de salud a toda la población.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 2, 3 fracción II, 6 y 27 de la Ley General de Salud establecen que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades el bienestar físico y mental de las personas, la prestación de servicios de salud a toda la población y la coordinación entre órdenes de gobierno para garantizar el acceso efectivo a servicios, incluyendo acciones de promoción y prevención.

**OCTAVO.** Que la Ley de Salud de la Ciudad de México establece en sus disposiciones relativas al derecho a la salud, la accesibilidad y la perspectiva de equidad, la obligación de las autoridades de garantizar servicios integrales y acciones de promoción y prevención, priorizando a grupos en situación de vulnerabilidad, incluidas las mujeres.

**NOVENO.** Que, derivado de las condiciones geográficas y sociales de la Alcaldía Milpa Alta, resulta necesario fortalecer estrategias de atención extramuros como las jornadas móviles para acercar servicios de salud a los parajes y comunidades.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-**POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONTINÚEN FORTALECIENDO LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES, A TRAVÉS DE JORNADAS MÓVILES EN LOS PARAJES Y COMUNIDADES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO AL DERECHO A LA SALUD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

*Judith Vanegas Tapia*

**DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
III LEGISLATURA**

## Certificado de firma

11/03/2026 09:45

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69B18D2841D2BF651E5C5E14

Nombre y extensión: Copia de Certificado.docx.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

e4ef6ac79a3d75d251466129084e39f22bf3811e6d7f5cd7dee472a4f34b121e

Huella digital del contenido del documento firmado:

10ad22d96f399dc1a94d1ba1c963654caf97ba111ca9ead195a4bf45064f65ee

Nombre: Judith Vanegas Tapia

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.145.43

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

11/03/2026 09:41

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

11/03/2026 15:45:35 UTC (11/03/2026 09:45:35 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

aacc5e31-4726-4dcb-916e-924156481d43.cons

Huella digital contenida en la constancia:

10ad22d96f399dc1a94d1ba1c963654caf97ba111ca9ead195a4bf45064f65ee

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Judith Vanegas Tapia

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69B18E18FD85115571283EC3

Enviado: 11/03/2026

Derecho

IP: 189.146.159.234

09:42:22

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 11/03/2026

Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx

09:45:23

Teléfono:

Visto: 11/03/2026 09:45:28

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

11/03/2026 09:45:29.028

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Judith Vanegas Tapia

Firmado:

11/03/2026 09:45:29.03

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/aacc5e31-4726-4dcb-916e-924156481d43>

